



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional Cusco

Gerencia Regional de Educación Cusco

Ugel Quispicanchi

## Estudiantes Interculturales y Felices

CONVENIO N° 006 - 2024

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE QUISPICANCHI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, celebrado por una parte por la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE QUISPICANCHI**, debidamente representada por su Director **Dr. Ciro Romeo Manga Lope**, identificado con D.N.I. N° 24495349, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1336-2022, de fecha 20 de mayo del 2022, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N del distrito de Huaru, provincia de Quispicanchi, región Cusco, que en adelante se denominara **"LA UGEL QUISPICANCHI"**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA**, con R.U.C. N° 20195499765, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N del distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, región Cusco; debidamente representado por el **Alcalde C.P.C Raúl Duran Vilca**, identificado con D.N.I. N° 24007269, designado mediante CREDENCIAL de Jurado Nacional de Elecciones de fecha 3 de noviembre del 2022, que en adelante se denominara **"LA MUNICIPALIDAD"**, acuerdan suscribir el presente convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación: en los siguientes términos:

#### CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIA DE LAS PARTES.

1.1. **LA UGEL QUISPICANCHI**, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es una instancia de ejecución del Gobierno Regional Cusco dependiente de la Gerencia Regional de Educación Cusco (GEREDU) tienen entre sus funciones brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del sector educación.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público creado por ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, facultad que radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, tal y conforme establece la Constitución del Estado.

#### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Las partes renuevan el presente convenio en lo dispuesto en el marco legal vigente:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 279772, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales reglamentado por el Decreto Supremo N° 080-2014-PCM





PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional Cusco

Dirección Regional de Educación

Ugel Quispicanchi

## Estudiantes Interculturales y Felices

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 31 de enero 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20 de julio del 2002.
- Decreto Legislativo N° 1440, Ley General de Presupuesto Público.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- R.M. N° 447-2020-MINEDU, "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica".
- R.M. N° 587-2023-MINEDU, "Aprobar los lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024".

### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto, establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre LA UGEL QUISPICANCHI y LA MUNICIPALIDAD, a fin de sumar esfuerzos para el mejoramiento de la gestión escolar y el servicio educativo en la Institución Educativa N° 50529 de Chillihuani ocasionada por el problema social existente con el anexo Llaqocancha por la Montaña de Siete Colores y salvar el año escolar 2024 de los 14 estudiantes del anexo Llaqocancha que no participan del proceso educativo en la I.E. N° 50529

### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. DE LA UGEL QUISPICANCHI, asume los siguientes compromisos:

- Coordinar y brindar el apoyo necesario en las diferentes actividades educativas que se vayan a programar y desarrollar dentro del ámbito del distrito de Cusipata con el fin de mejorar la calidad educativa, materia del presente Convenio.
- Brindar la asesoría técnica pedagógica en los ámbitos de su competencia.
- Proporcionar información a la Municipalidad Distrital de Cusipata sobre el grado de cumplimiento del Convenio.
- Monitorear y verificar el cumplimiento de las acciones del personal contratado por la Municipalidad Distrital de Cusipata.
- Determinar el perfil para el contrato de docente.

4.2. DE LA MUNICIPALIDAD asume los siguientes compromisos:

- Contratar un profesional docente del Nivel Primario para la Institución Educativa N° 50529 de Chillihuani – Cusipata, quien atenderá la necesidad educativa suscitada en el anexo de Llaqocancha, por el problema social que existe entre la Comunidad de Chillihuani y el anexo Llaqocancha (por la Montaña de Siete Colores) y así garantizar el derecho a la Educación y salvar el año escolar 2024 de los 14 estudiantes de primero a sexto grados que no asisten a la I.E. 50529 por las razones expuestas.

### CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LA MUNICIPALIDAD garantiza la gestión y financiamiento para el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio





PERU

Ministerio de Educación

Gobierno Regional Cusco

Dirección Regional de Educación Cusco

Ugel Quispicanchi

## Estudiantes Interculturales y Felices

### CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

- Por LA UGEL QUISPICANCHI : Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Quispicanchi.
- Por LA MUNICIPALIDAD : Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

### CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración desde la firma de convenio hasta el 31 de diciembre del 2024, pudiendo ser renovado previo acuerdo de partes, para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

### CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

### CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

- 9.1. El presente Convenio, podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes para lo cual suscribirán una Adenda correspondiente.
- 9.2. Por acuerdo mutuo entre las partes.
- 9.3. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes.
- 9.4. En todos los casos la parte que decida resolver el Convenio deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, comunicando previamente por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

### CLAUSULA DECIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES.

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo

### CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención. En ese espíritu, LAS PARTES celebrantes resolverán cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible la controversia se solucionará mediante conciliación.

### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES.



PERÚ

Ministerio de Educación

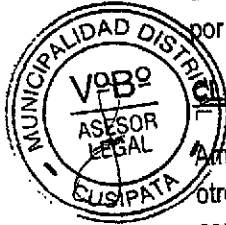
Gobierno Regional Cusco

Dirección Regional de Educación

Ugel Quispicanchi

## Estudiantes Interculturales y Felices

Todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.



### CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES.

Ambas partes aclara y declaran que en la suscripción del presente Convenio no ha mediado dolo, error o cualquier otro vicio de voluntad que pudiera invalidar la misma, siendo fiel expresión de la espontanea voluntad, en señal de su conformidad proceden a suscribir en tres (03) ejemplares, en Huaró, a los 22 días del mes de agosto del 2024.



*[Signature]*  
Dr. CIRO ROMEO MANGA LOPE  
DIRECTOR  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE  
QUISPICANCHI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA  
QUISPICANCHI

*[Signature]*  
C.P.C. RAUL DURAN VILCA  
DNI: 24007269  
ALCALDE

C.P.C. RAUL DURAN VILCA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA